

ANEXO III

RELACION DE PROFESORES Y PROFESORAS MIEMBROS DEL GRUPO QUE DESARROLLE EL PROYECTO

Nombre y apellidos.
Situación administrativa.
Número de Registro de Personal.
Asignatura/s, área/s o ciclos que imparte.
Actividades de innovación y formación en las que ha participado.

6015 *ORDEN de 2 de marzo de 1990 por la que se convoca concurso para la selección de Centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios audiovisuales en dichas enseñanzas.*

En el curso académico 1985/1986 comenzó el desarrollo del Proyecto Mercurio para la introducción del video en las Enseñanzas Básicas y Medias. La incorporación de Centros educativos a este plan experimental se dio por terminada en el año 1988.

El Proyecto Mercurio se encuentra en la actualidad en fase de evolución. Los resultados de esta evaluación aportarán los datos necesarios para determinar, con una perspectiva dinámica, cuál es el papel que se debe asignar a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en los niveles de educación primaria y secundaria.

Parece, no obstante, necesario continuar la dotación paulatina de los Centros educativos por dos razones: Avanzar en la determinación de los usos más adecuados de los medios audiovisuales en algunas áreas curriculares, y extender la experiencia acumulada durante los años de la fase experimental a un amplio número de Centros.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-Convocar un concurso para la selección de 200 Centros, dirigido a Centros públicos de enseñanzas no universitarias, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que deseen utilizar las nuevas tecnologías de la información en distintas áreas, asignaturas o ciclos.

Segundo.-Los Centros que deseen participar en la presente convocatoria deberán comprometerse a desarrollar dos o tres proyectos entre los recogidos en el anexo I. El desarrollo de dichos proyectos en ningún caso supondrá el aumento del número de horas lectivas para los alumnos.

Tercero.-Las solicitudes, firmadas por el Director o Directora del Centro, se dirigirán al Director o Directora provincial de Educación y podrán remitirse a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Una copia de la documentación que se presente se archivará en el Centro.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Actas del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el presente concurso.
2. Datos del Centro de acuerdo con el anexo II de la presente Orden.
3. Un documento, redactado por el/la responsable de Medios Audiovisuales al que se refiere el artículo siguiente, en el que se describa la viabilidad del desarrollo simultáneo de los proyectos, el aprovechamiento que se piensa dar a los recursos audiovisuales que se reciban y la manera en que serán compartidos por los distintos proyectos a los que se concurra.

Además, por cada uno de los proyectos en los que se desee participar:

4. Relación de los Profesores que se responsabilizan del desarrollo del proyecto, de acuerdo con el anexo III.
5. Un documento en el que se reflexione sobre el proyecto educativo elegido y se concrete, entre otros, en los siguientes aspectos: Integración de las actividades del proyecto en la programación del seminario, departamento o ciclo correspondiente, organización de la clase y coordinación de las actividades del proyecto con la organización general del Centro (horarios, distribución de espacios, etc.).

Cuarto.-En cada Centro seleccionado el/la responsable de Medios Audiovisuales, que pertenecerá a alguno/s de los proyectos, tendrá como función coordinar y dinamizar las actividades programadas en el desarrollo de los distintos proyectos, así como el mejor aprovechamiento de los recursos audiovisuales proporcionados por el Ministerio de Educación. Corresponderá también al responsable de Medios Audiovisuales la coordinación de las restantes actividades relacionadas con estos medios que se desarrollen en el Centro.

Quinto.-1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión compuesta del modo siguiente:

Presidente: El Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Jefe o Jefa de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Secretario: El Secretario o Secretaria general de la Dirección Provincial o persona en quien delegue.

Vocales: Un Profesor o Profesora de un Centro público de la provincia elegido por sorteo.

Dos monitores del Proyecto Mercurio de los Centros de Profesores de la provincia, elegidos por sorteo.

El Jefe o Jefa de Servicio de Inspección Técnica Educativa de la provincia o persona en quien delegue.

2. Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta la documentación aportada, la experiencia de los Profesores firmantes de los proyectos en el ámbito de la innovación educativa y su formación y experiencia relacionadas con el uso didáctico de los medios audiovisuales. Se valorará especialmente la experiencia de los Profesores que hayan pertenecido a equipos pedagógicos del Proyecto Mercurio en otros Centros.

3. Las Direcciones Provinciales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, enviarán al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia una copia de la documentación aportada y una copia del acta de la Comisión, en la que se relacionen los Centros solicitantes ordenados según la valoración efectuada por la Comisión, los proyectos a los que concurren y los criterios concretos utilizados para la valoración. La Comisión, en esta acta, podrá proponer la participación de un Centro en sólo algunos de los proyectos solicitados.

Sexto.-El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación realizará la selección definitiva de los Centros, entre los participantes en la convocatoria, en base a las actas remitidas por las Direcciones Provinciales y a los proyectos que deseen desarrollar. El número de Centros seleccionados en cada provincia será proporcional al de alumnos pertenecientes al sector público de cada una de ellas. Mediante resolución de la Secretaría de Estado de Educación se hará pública la relación de Centros seleccionados.

Séptimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, dotará a los Centros seleccionados de un magnetoscopio estacionario y un televisor adecuados para el desarrollo de los proyectos. Estos Centros recibirán una dotación inicial, a lo largo del curso 1990/1991, de 150.000 pesetas para los gastos de puesta en marcha del proyecto.

Octavo.-El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación dictará las normas para el desarrollo de los proyectos. Cada uno de ellos constará de las siguientes fases:

- Formación del grupo de Profesores.
- Planificación de actividades.
- Desarrollo de actividades.
- Informe final.

Los responsables de Medios Audiovisuales asistirán a un curso específico. Este curso podrá tener lugar en los meses de julio y septiembre de 1990. La formación de todos los Profesores implicados en cada uno de los proyectos se desarrollará a lo largo del curso 1990/1991.

El proyecto se considerará terminado al finalizar el curso 1991/1992. La planificación de actividades y su desarrollo se recogerá cada año en las Memorias de programación y de final de curso que se remiten a la Dirección Provincial.

Una vez terminado el desarrollo del proyecto, el Centro se considerará incluido en los planes de generalización del Proyecto Mercurio. La dotación de equipos y material de paso se usará de acuerdo con lo que se establezca en dichos planes de generalización.

Noveno.-Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las instrucciones oportunas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, y de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

RELACION DE LOS PROYECTOS A LOS QUE SE PUEDE CONCURRIR

1. *El video en la Educación Infantil.*

Dirigido a alumnos/as y profesorado de Preescolar.

Objetivos: Utilizar el video y otros medios audiovisuales como instrumento para conocerse mejor a sí mismo y a la realidad que le rodea, favoreciendo las experiencias sensoriales directas del niño o niña.

Ejemplo: Evocar, recrear u observar situaciones y vivencias; leer e interpretar imágenes como una forma de comunicación y disfrute, etc.

2. El video en el Ciclo Inicial

Dirigido a alumnos/as y profesorado del Ciclo Inicial.

Objetivos: Utilizar el video como instrumento para conocerse mejor a sí mismo y a la realidad, favoreciendo las experiencias sensoriales directas de los niños y niñas, incidiendo en la integración el uso de este medio en la preparación y adquisición de las habilidades necesarias para el desarrollo de las técnicas instrumentales.

3. El video en el Ciclo Medio

Dirigido a alumnos/as y profesorado del Ciclo Medio.

Objetivos: Utilizar el video por los alumnos/as para analizar información. Ejemplo: El conocimiento del medio, análisis y producción de mensajes audiovisuales, etc.

4. El video en el área de Lengua y Literatura

Dirigido a alumnado y profesorado de Lengua y Literatura de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional y Ciclos Superior y Medio de Educación General Básica.

Objetivos: Usar el video en un enfoque comunicativo de la lengua, en el que la imagen aporte el contexto necesario al mensaje verbal, sirviéndose de documentos auténticos y de las grabaciones de la propia clase.

Integrar el lenguaje verbal en el conjunto de otros sistemas de comunicación no verbales iniciando así una lectura del lenguaje audiovisual (cine, cómic, fotografía, etc.).

Fomentar mediante la imagen las capacidades expresivas de los alumnos/as, bien tomando las imágenes como fuente para la creatividad oral y escrita, bien en el uso de la cámara por los propios alumnos/as.

5. El video en el área de Idioma Extranjero

Para alumnado y profesorado de Idioma Extranjero en Centro de Enseñanzas Medias o Ciclo Superior o Medio de Educación General Básica.

Objetivos: Integrar en la enseñanza del idioma el uso de videos didácticos y documentos auténticos audiovisuales (publicidad televisiva, programas informativos, de ficción, etc.).

Desarrollar en los alumnos la capacidad de descodificar el mensaje audiovisual, favoreciendo una recepción activa, que permita un acercamiento a los significados culturales implícitos tanto a nivel lingüístico como extralingüístico.

Estimular mediante la imagen las capacidades expresivas del alumnado.

6. El video en el área de Ciencias Experimentales

Para alumnado y profesorado de los Centros de Enseñanzas Medias o Ciclos Superior y Medio de Enseñanza General Básica.

Objetivos: Integrar el uso del video como recurso de apoyo en algunos temas del curriculum, fundamentalmente en aquellos referidos a procesos ocultos y/o lejanos y en cualquier caso difíciles de visualizar:

Empleo de documentos-video para la explicación de procesos de difícil visualización por su magnitud espacial y/o temporal, ejemplo: Tectónica, Citología, Fisiología, procesos dinámicos en general, experiencias que requieran el uso de microscopio, etc.

Empleo de la cámara de video para la recogida de imágenes en el entorno próximo para el estudio del mismo.

Empleo de documentos-video para iniciar y desarrollar temas de próxima integración curricular como por ejemplo la Educación Sexual.

Empleo de documentos-video que fomenten en debate y creen un espíritu crítico en lo referente a temas medioambientales: El problema de la energía, la desertización, etc.

Uso del video (cámara y magnetoscopio) en actividades de Física referidas a procesos de dinámica, cinemática y ondas, como por ejemplo, estudio del movimiento, transmisión de la luz, sonido, etc.

Empleo de documentos-video para la explicación de procesos de difícil reproducción en el laboratorio, como, por ejemplo, complejos procesos químicos industriales.

7. El video en el área de Tecnología

Para alumnado y profesorado de los Centros de Enseñanzas Medias o Ciclos Superior y Medio de Educación General Básica.

Objetivos: Integrar el uso del video como recurso de apoyo en algunos temas del currículo:

Empleo del video (cámara y magnetoscopio) en temas que requieren el desarrollo de una psicomotricidad para la adquisición de habilidades manuales.

Uso del video para la explicación de procesos de difícil visualización, como, por ejemplo, la fabricación de chips, la impresión de videodiscos, etcétera.

Uso de documentos-video para la explicación de procesos industriales: Automatización, cadenas de montaje, etc.

8. El video en el área de Ciencias Sociales

Para alumnado y profesorado de los Centros de Enseñanzas Medias o Ciclos Superior y Medio de Educación General Básica.

Objetivos: Utilizar películas y otros documentos para el cultivo de actitudes de tolerancia y solidaridad, para el análisis de las relaciones que establecen las distintas sociedades con el medio físico en la utilización del espacio y el aprovechamiento de los recursos naturales y para la comprensión de que los derechos humanos y los derechos y libertades políticas y sindicales son un logro irrenunciable de la humanidad.

Utilizar el video para el análisis de la información de los «mass-media» para la potenciación de actitudes críticas ante sus mensajes.

9. El video en la Educación Artística

Para alumnado y profesorado de los Centros de Enseñanzas Medias o Educación General Básica.

Objetivos: Utilizar el video como instrumento para el aprendizaje y práctica de los lenguajes audiovisuales.

Utilizar el video como herramienta para el cultivo de la creatividad y la expresión del alumnado.

Utilizar el video para potenciar en el alumnado una actitud crítica ante los mensajes audiovisuales.

10. El video en Matemáticas

Para alumnado y profesorado de los Centros de Enseñanzas Medias o Educación General Básica.

Objetivos: Utilizar el video como medio de aproximar al aula noticias, opiniones, publicidad, etc., con el fin de extraer de ellas los elementos matemáticos y las funciones que desempeñan en el mensaje.

Trabajar con imágenes de la realidad para identificar en ellas cuerpos, figuras y configuraciones geométricas.

11. Proyecto libre

Los seminarios de Institutos de Bachillerato, departamentos de Centros de Formación Profesional o equipos de Profesores de un mismo Ciclo de Educación General Básica o Educación Infantil podrán presentar proyectos propios, ajustándose al siguiente guión:

Seminario, Departamento o Ciclo que lo desarrollará.

Alumnos y alumnas a los que va dirigido.

Asignatura/s o área/s implicadas.

Objetivos del proyecto.

Material de paso (cintas de video, diapositivas, etc.) y equipos que se piensa utilizar.

Proceso a seguir y metodología de trabajo.

Actividades que se desarrollarán con los/as alumnos/as.

Actividades de formación de Profesores necesarias y propuesta de cómo cubrirlas.

ANEXO II

DATOS GENERALES DEL CENTRO

Nivel educativo:

Nombre: CEP al que pertenece:

Código del Centro

Calle: Localidad: Provincia:

Código postal Teléfono

Director Responsable de Medios Audiovisuales	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Número total de alumnos (diurno) Número total de alumnos (nocturno) Número total de Profesores

Preescolar-EGB	Aulas	Alumnos	BUP y COU	Aulas	Alumnos	F. P.	Aulas	Alumnos
Preescolar.			1.º BUP.			F.P. 1-1.º		
C. inicial.			2.º BUP.			2.º		
C. medio.			3.º BUP.			F.P. 2-1.º		
C. superior.			COU.			2.º		
Total			Total			3.º		
						Total		

ANEXO III

RELACION DE PROFESORES Y PROFESORAS MIEMBROS DEL GRUPO QUE DESARROLLE EL PROYECTO

Nombre y apellidos.
Situación administrativa.
Número de Registro de Personal.
Asignatura/s, área/s o ciclos que imparte.
Actividades de innovación y formación en las que ha participado.

6016 *RESOLUCION de 18 de enero de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de 11 de noviembre de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Aguirre Millán y otros sobre procedimiento de trienios.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1989, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de 11 de noviembre de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo número 315.729, interpuesto por don José Antonio Aguirre Millán y otros Profesores de EGB, sobre reconocimiento del coeficiente 3,6 a los trienios acreditados en el extinguido Cuerpo del Magistrario Nacional Primario,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.-Que estimando parcialmente el presente recurso número 315.729, interpuesto por la representación de los Profesores de EGB relacionados en el encabezamiento, contra la desestimación de la reclamación formulada, con fecha 21 de febrero de 1986, al Ministerio de Economía y Hacienda, que se describe en el primer fundamento de derecho, anulamos tal desestimación por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos:

a) El derecho de los recurrentes a que los trienios devengados durante el tiempo que pertenecieron al Cuerpo de Maestros Nacionales

les sean computados en base al coeficiente 3,6 (nivel de proporcionalidad 8) atribuido al Cuerpo de Profesores de EGB al que se incorporaron, tanto para la determinación de sus haberes en activo como pasivos, lo que tendrá lugar siguiendo los criterios establecidos en el quinto fundamento de derecho.

b) Que los efectos económicos de la anterior declaración deben retrotraerse a los cinco años anteriores a la fecha en que formularon sus respectivas reclamaciones administrativas.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de enero de 1990.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

6017 *RESOLUCION de 23 de enero de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de 14 de mayo de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Prudencio Campos Rubio y otros sobre reconocimiento de trienios.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 1989, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 14 de mayo de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo número 313.595, interpuesto por don Prudencio Campos Rubio y otros Profesores de EGB, sobre reconocimiento del coeficiente 3,6 a los trienios acreditados en el extinguido Cuerpo del Magistrario Nacional Primario,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.-Que estimando parcialmente el presente recurso número 313.595, interpuesto por los Profesores de EGB relacionados en el encabezamiento, contra las resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de marzo de 1985, descritas en el primer fundamento